

**OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN N° 0135 DE 2016
(14 de Julio de 2016)**

Por medio de la cual se dispone el recibido de los folios de matrícula inmobiliaria insertos en las resoluciones 290 del 13 de Junio de 2016, 294 del 15 de junio de 2016, 323 del 11 de julio de 2016, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur.

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1579 de 2012, artículo 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el Círculo Registral para cada oficina, estableciéndose que para la **Oficina principal de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur**, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de esta y los municipios anexos de Bosa, Usme y de los municipios de Sibate, Soacha y Granada.

Que mediante Decreto 2056 de 2014 se ordenó modificar la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, departamento de Cundinamarca y se creó el Círculo Registral de Soacha Departamento de Cundinamarca, con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos.

Que en el artículo 3° del citado Decreto, establece: Créanse los Círculos Registrales de Soacha (Cundinamarca) y Soledad (Atlántico); con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos, cada uno.

Para la prestación del servicio público registral su ubicación y comprensión territorial será la siguiente:

OFICINA DE REGISTRO	COMPRESIÓN MUNICIPAL
SOACHA	SOACHA
	SIBATE
	GRANADA

Que los artículos 4, 8, 11 y 49 de la Ley 1579 de 2012 disponen:

Que el artículo 8 de la Ley 1579 establece que: “Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y sucesión en que se vaya asentando”, en su artículo 11. “Archivo de los documentos antecedentes. Los instrumentos públicos radicados para su inscripción se deberán mantener en medios físicos o documentales, magnéticos o tecnológicos para su seguridad y conservación”, y en su artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá esta y a la convalidación de turnos a la que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenará el envío o la remisión de la documentación pertinente a la oficina - receptora, a la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que debido a que el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha quedará conformado con los folios de Matrículas de los predios ubicados en los municipios de Soacha, Sibaté y Granada, se elaborará un listado que contenga la matrícula anterior y el nuevo número de matrícula inmobiliaria perteneciente al Círculo Registral de Soacha.

Que se hace necesario igualmente numerar las carpetas de antecedentes en proceso de traslado a la ORIP de Soacha con los nuevos números de matrícula que les corresponden en esta oficina.

Que con resolución **290** de 13 de Junio de 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, se trasladaron a esta oficina (16) dieciséis números de matrícula inmobiliaria así:

40164067	40315184	594770	40252726
40163372	1061861	851327	40365214
40635711	40563412	40276109	40091699
40460111	40442270	40314667	162867

Que con resolución **294** de 15 de Junio de 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, se trasladaron a esta oficina (53) cincuenta y tres números de matrícula inmobiliaria así:

815605	878717	878739	1003416
40603835	490830	40050565	40050842
40124566	40162921	40163258	40163896

40163915	40164035	40250448	40164170
40264206	40304819	40322106	40322821
40324641	40354505	40364975	40383170
40417168	40464624	40487966	40539626
40551709	40561520	40574413	40584005
40551709	40584424	40589045	40603074
40613703	40689385	40689388	117577
686805	40051790	40187049	40276126
40460078	40539769	40568095	40563219
40563313	40563345	40164110	40584212
40163283			

Que con resolución **323** de 11 de Julio de 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, se trasladaron a esta oficina (360) treientos sesenta números de matrícula inmobiliaria así:

462609	40442261	588459	40417175
40276139	40163317	40275738	40275739
40275740	40275741	40275742	40275743
40275744	40275745	40275746	40275747
40275748	40275749	40275750	40275751
40275752	40275753	40275754	40275755
40275756	40275757	40275758	40275759
40275760	40275761	40275762	40275763
40275764	40275765	40275766	40275767
40275768	40275769	40275770	40275771
40275772	40275773	40275774	40275775
40275776	40275777	40275778	40275779
40275780	40275781	40275782	40275783
40275784	40275785	40275786	40275787
40275788	40275789	40275790	40275791
40275792	40275793	40275794	40275795
40275796	40275797	40275798	40275799
40275800	40275801	40275802	40275803
40275804	40275805	40275806	40275807
40275808	40275809	40275838	40275839
40275840	40275841	40275842	40275843
40275844	40275845	40275846	40275847
40275848	40275849	40275850	40275851
40275852	40275853	40275854	40275855
40275856	40275857	40275858	40275859
40275860	40275861	40275862	40275863
40275864	40275865	40275866	40275867
40275868	40275869	40275870	40275871

40275872	40275873	40275874	40275875
40275876	40275877	40275878	40275879
40275880	40275881	40275882	40275883
40275884	40275885	40275886	40275887
40275888	40275889	40275900	40275901
40275902	40275903	40275904	40275905
40275906	40275907	40275908	40275909
40275910	40275911	40275912	40275913
40275914	40275915	40275920	40275921
40275922	40275923	40275924	40275925
40275926	40275927	40275928	40275929
40275930	40275931	40275932	40275933
40275934	40275935	40275936	40275937
40275938	40275939	40275940	40275941
40275942	40275943	40275944	40275945
40275946	40275947	40275948	40275949
40275950	40275951	40275952	40275953
40275954	40275955	40275956	40275957
40275958	40275959	40275960	40275961
40275962	40275963	40275964	40275965
40275966	40275967	40275968	40275969
40275970	40275971	40275972	40275973
40275974	40275975	40275976	40275977
40275978	40275979	40275980	40275981
40275982	40275983	40275984	40275985
40275986	40275987	40275988	40275989
40275990	40275991	40275992	40275993
40275994	40275995	40275996	40275997
40275998	40275999	40276000	40276001
40276002	40276003	40276004	40276005
40276006	40276007	40276008	40276009
40276010	40276011	40276012	40276013
40276014	40276015	40276016	40276017
40276018	40276019	40276020	40276021
40276022	40276023	40276024	40276025
40276026	40276027	40276028	40276029
40276030	40276031	40276032	40276033
40276034	40276035	40276036	40276037
40276038	40276039	40276040	40276041
40276042	40276043	40276044	40276046
40276051	40276052	40276054	40276055
40276060	40276063	40276065	40276069
40276070	40276078	40276085	40276088
40276091	40276096	40276097	40276101

40276103	40276107	40276113	40276183
40276188	40276121	40276123	40276130
40276133	40276135	40276186	40276140
40276141	40276187	40276142	40276143
40276144	40276145	40276146	40276147
40276148	40276149	40276150	40276151
40276152	40276153	40276154	40276155
40276156	40276157	40276185	40276158
40276159	40276160	40276161	40276162
40276163	40276164	40276165	40276166
40276167	40276168	40276169	40276170
40276171	40276172	40276173	40276174
40276175	40276176	40276177	40276178
40276179	40276180	40276181	40276182
40163672	40298953	40480223	40558771
40568098	40568105	40568136	40640187
441319	1023142	40048749	40162006
40460033	40479185	40284276	40583979

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registros públicos Soacha, se convalidara los números de matrícula inmobiliaria contenidos en los actos administrativos referidos en la parte motiva de esta resolución, los cuales serán migrados desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha.

En la salvedad dejar constancia de la fecha, número y asunto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registro de instrumentos públicos Soacha, se convalidara que el archivo digital de los antecedentes registrales y demás documentos digitalizados de los folios de matrículas inmobiliarias relacionados en cada uno de los actos administrativos mencionados en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registros públicos Soacha, ubicar en el archivo físico central de esta oficina seccional de registro de Instrumentos Públicos, los antecedentes registrales y demás documentos jurídicos del nuevo folio de matrícula inmobiliaria y las nuevas inscripciones

Realizadas en el antiguo folio de matrícula inmobiliaria, trasladados por la oficina principal de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

ARTICULO CUARTO: Al momento de la migración por parte del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro a la oficina de registros públicos Soacha, se asume el conocimiento de todas las actuaciones administrativas, solicitudes de corrección, derechos de petición, solicitudes de certificados y demás servicios registrales relacionados a estos folios de matrículas inmobiliarias

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución y sus anexos a la Superintendencia Delegada para el Registro, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Centro de Computo y Antiguo Sistema, para lo de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese esta Resolución y sus anexos en las carteleras de las Oficinas de Registro de Soacha y Bogotá Zona Sur y en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha a los 14 días del mes de Julio de 2016


GUILLERMO TRIANA SERPA
Registrador

*Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos
De Soacha (Cundinamarca).*